

INE/CG386/2016

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Metodología de la revisión
 - 3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.
 - 3.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización
 - 3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría
 - 3.1.3 Monitoreo de precampaña.
 - 3.1.3.1 Monitoreo a espectaculares
 - 3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos
 - 3.1.3.2 Monitoreo en páginas de internet y redes sociales
 - 3.1.4 Determinación de costos
 - 3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado
 - 3.2 Información relevante de la fiscalización
4. Informe de la revisión por aspirante a candidato independiente

4.1. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados del estado de Baja California.

- 4.1.1. Cordelia Casas Gámez
- 4.1.2. Daylin García Ruvalcaba
- 4.1.3. Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz
- 4.1.4. Mercedes Legy Espinoza
- 4.1.5. Héctor Guillermo Gutiérrez Bertram
- 4.1.6. Julio César Díaz Carrera
- 4.1.7. Paco Palani Rouvroy Rodríguez
- 4.1.8. Gildardo Rodríguez Espinoza
- 4.1.9. Adrián Alberto Anzar Vázquez
- 4.1.10. Adolfo Calette Verduzco
- 4.1.11. Luis Hilario Hernández Ledezma
- 4.1.12. Francisco Torres Sevilla
- 4.1.13. Rodrigo Enrique Jiménez Márquez
- 4.1.14. Rubén Fernández González
- 4.1.15. Álvaro Villagrán Ochoa
- 4.1.16. Francisco Alfredo Montoya Turrillas
- 4.1.17. J. Guadalupe Pintado Delgado
- 4.1.18. Sergio Ruvalcaba Carlos
- 4.1.19. Pedro Cruz Camarena
- 4.1.20. Andrés Alejandro Dueñas Castillo
- 4.1.21. Erwin Jorge Areizaga Uribe
- 4.1.22. Blanca Esperanza Barraza Zamudio
- 4.1.23. Ignacio Anaya Barriguete
- 4.1.24. David Rubio de la Torre
- 4.1.25. Ramón Gabriel Rojas Villarruel
- 4.1.26. José Alberto Escourido Moreno
- 4.1.27. Alberto Benito Cuenca Armenta

4.2. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal del estado de Baja California.

- 4.2.1. Héctor Adrián Trejo Dozal
- 4.2.2. Jesús Alcántara Martínez
- 4.2.3. Jesús Alfredo Rosales Green
- 4.2.4. Mario Ezequiel Zepeda Jacobo

- 4.2.5. Omar García Arámbula
- 4.2.6. Arturo Marín Corona
- 4.2.7. Martha Beatriz Ávalos Valenzuela
- 4.2.8. César Iván Sánchez Álvarez
- 4.2.9. Rafael Miravete Basañez
- 4.2.10. Carlos Atilano Peña
- 4.2.11. Carolina Aubanel Riedel
- 4.2.12. Felipe Daniel Ruanova Zárate
- 4.2.13. Gastón Luken Garza
- 4.2.14. Javier Francisco Del Castillo Hernández
- 4.2.15. José Luis Mar Espinoza
- 4.2.16. Juan Carlos Molina Torres

1. ANTECEDENTES

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización (CF) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF). En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la LGIPE, prevén la creación de la CF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la UTF.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el acuerdo de Consejo General núm. INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nácif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2014, se instaló la CF del Consejo General del INE.

El inciso j) del artículo 44, de la LGIPE, establece que el Consejo General del INE dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo núm. INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al INE ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2015-2016.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la LGPP; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria del día 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, *DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE*, artículo 1, que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de los Procesos Electorales Locales

2015-2016 y en su caso extraordinarios, les serán aplicables LGIPE, LGPP y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización (RPSMF) y el Manual General de Contabilidad (MGC), notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

El día 26 de enero de 2016, en la tercera sesión extraordinaria de la CF del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo núm. CF/003/2016, mediante el cual se ajustaron los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión del informe de ingresos y gastos del aspirante a candidato independiente, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el estado de Baja California.

Por otra parte, la CF aprobó el “Plan de Trabajo de la UTF para la Fiscalización de la Precampaña y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015-2016” presentado por la UTF.

En la décima primer sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2015, el Instituto Estatal Electoral del estado de Baja California (IEEBC) mediante Dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, aprobó la convocatoria, para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Munícipes y Diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral estatal ordinario 2015-2016, así como del modelo único de Estatutos y formato de cédula de respaldo.

Mediante Dictamen número diez de la Comisión de Régimen de Partidos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se determinaron los topes máximos de gastos por concepto de la obtención del apoyo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la LGPP, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

2. MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la CPEUM, el Consejo General del INE, a través de la CF y de la UTF de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones;

candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, apartado B, que corresponde al INE en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

La LGIPE señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la LGPP, publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La LGIPE en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la LGPP; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada UTF, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la LGIPE, la CF cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la LGIPE, la UTF es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al INE, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la CF a través de la UTF, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2015-2016.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, *“POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR, A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS”*.

La revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los Procesos Electorales, se efectuó por la UTF, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de

contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización del Acuerdo núm. INE/CG1011/2015.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la LGPP que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de oficios de errores Y omisiones	Respuesta a oficios de errores y omisiones	Dictamen y resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión del informe de ingresos y gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano del aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Baja California, se realizó conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y de acuerdo al calendario del acuerdo núm.CF/003/2016.

De conformidad al acuerdo núm. CF/003/2016 de la CF del INE, por el por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Baja California.

Etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Baja California								
	Periodo de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite entrega informes	Notificación de oficios de errores y omisiones	Respuesta a oficios de errores y omisiones	Dictamen y resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informes obtención del apoyo ciudadano al cargo de diputado Local	31 días	30 días	15 días	7 días	10 días	Propuesta	Propuesta	Propuesta
	Del 31 de enero al 1 de marzo	31 de marzo de 2016	15 de abril de 2016	22 de abril de 2016	02 de mayo de 2016	09 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016
Informes obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal	Del 17 de enero al 1 de marzo	31 de marzo de 2016	15 de abril de 2016	22 de abril de 2016	02 de mayo de 2016	09 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión del informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales, de los aspirantes al cargo de Diputado Local y Presidente Municipal, que presentaron, los artículos 4, 5, 6 y 7 del punto PRIMERO del Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 4.- Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 5.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 6.- Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 7- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

(…)”

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión del informe, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Metodología de la revisión

3.1 Procedimiento de revisión del Informe de Ingresos y Gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano

3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El día 18 de enero de 2015, inicia la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas, campañas y periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1,500 salarios mínimos general (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo; y B, penúltimo párrafo, de la CPEUM; artículo 6, numeral; 199 numeral 1, inciso h), de la LGIPE; artículo 7 fracción XXI, de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales (LGMDF); artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361, del Reglamento de Fiscalización (RF), aprobado el 16 de diciembre de 2015; así como los acuerdos núms. CF/001/2015 y CF/002/2015, que establecen el procedimiento y funcionamiento del RNP.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF 2.0)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b), de la LGIPE, y por corresponder a sus atribuciones, la UTF desarrolló el SIF 2.0. El objetivo de este sistema es contar con una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a las campañas federal y locales de los Procesos Electorales 2015-2016, se realice conforme a lo dispuesto en el RF, la información que se integra al sistema contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. El SIF 2.0 integra la información de diversas fuentes, permite la creación de repositorios de

información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El SIF 2.0 se integra por los siguientes módulos:

- Captura y registro de ingresos y gastos. Módulo que brinda la posibilidad para que los partidos políticos asienten y presenten los informes correspondientes a sus ingresos y gastos, den de alta a cada uno de sus candidatos y adjunten a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.
- Administración de fuentes de información. Para el registro de la información proporcionada por el SAT, la UIF y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.
- Reportes para la fiscalización. Mediante el cual se generan los reportes para dar seguimiento a los gastos de precampaña (que incluyen gasto directo y gasto centralizado), permite la consulta de operaciones, evidencia e informes presentados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 5, del RF y el artículo 11, numeral Quinto del Acuerdo del Consejo General núm. INE/CG73/2015, del 25 de febrero de 2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del Proceso de Campañas Electorales del 2015, la UTF, proporcionó vía correo electrónico y oficio aspirante, la cuenta y contraseña de acceso al SIF 2.0 de los administradores de cuentas y aspirantes.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos y coaliciones bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el acuerdo núm. CF/063/2015 del 8 de octubre de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo núm. CF/022/2015, del 6 de junio de 2015.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1, de la LGIPE; 319 y 320 del RF; en relación con los Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreo de Anuncios Espectaculares y Demás Propaganda colocada en la Vía Pública, así como en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos que promuevan a precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, durante la precampañas y campañas locales del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar, de las elecciones a celebrarse en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, aprobados por la CF el 26 de enero de 2016, mediante el acuerdo núm. CF/004/2016.

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

a) Revisión de gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF 2.0, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la precampaña.
 - Balanzas de Comprobación de los meses que hayan durado las precampañas.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de precampaña.
 - Informe de la propaganda aún no pagada al momento de la presentación de sus informes en los formatos “REL-PROM.
 - Controles de Folios (RM, RSES, REPAP).
- Revisar para la precampaña que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.
- Verificar que haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias de precampaña.
 - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de precampaña dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de precampaña

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF V2.0.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del aspirante

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.
- Confirmar que la aportación que se efectúe a la precampaña, sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el aspirante realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de precampaña se hayan cancelado.

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

Aportaciones de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
- Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.

Rendimientos financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos se hayan destinado a los objetivos del aspirante.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las precampañas, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de precampañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Gastos de propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos del periodo para la obtención del apoyo ciudadano para contender como candidato a Diputado Local y Presidente Municipal en el PEL Ordinario 2015-2016.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre de la Asociación Civil.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
 - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Comprobante a nombre de la Asociación Civil. Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.

- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes de Obtención de Apoyo Ciudadano Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Los Procesos Electorales incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las precampañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el aspirante integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus precampañas, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

- Cerciorarse que el aspirante, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el Partido, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el aspirante, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el aspirante en el informe de precampaña, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las precampañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el aspirante, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de precampaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la Plataforma Electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la precampaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.

- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los aspirantes para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de precampaña.
- Validar que al contratar los aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre de la Asociación Civil, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre de la asociación civil.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
- Revisar que el aspirante, haya celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos en precampaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre de la asociación civil.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de precampaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables de los aspirantes, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el aspirante, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de precampaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

3.1.3 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los partidos, coaliciones y candidatos y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en el informe respectivo presentado por el sujeto obligado, durante el periodo de apoyo ciudadano.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de precampaña.

3.1.3.1 Monitoreo a espectaculares y propaganda en vía pública

La CF en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2016, aprobó el Acuerdo núm. CF/004/2016 que establece los “Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreo de Anuncios Espectaculares y Demás Propaganda colocada en la Vía Pública, así como en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos que promuevan a precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, durante la precampañas y campañas locales del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar, de las elecciones a celebrarse en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas”.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320, del RF, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, durante el periodo del 03 de febrero al 18 de marzo de 2016. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la obtención del apoyo ciudadano y precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se realizaron tres etapas de monitoreo en los cinco municipios del estado de Baja California.

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en el informe presentado por el sujeto obligado durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI.

Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (precampaña, intercampana o campana)
- c) Ámbito (federal, local o ambos)
- d) Partido (federal o local)
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido
- f) Nombre del o los candidatos
- g) Entidad, municipio
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- i) Distrito
- j) Características de los anuncios
- k) Geolocalización

Durante el de obtención del apoyo ciudadano, se obtuvieron 6 registros, conforme a lo siguiente:

Por tipo de anuncio:

Tipo de anuncio	Total
Carteleras	0
Columnas	0
Mantas	2
Muebles urbanos	0
Muros	2
Panorámicos	2
Para buses	0
Propaganda utilitaria	0
Total	6

3.1.3.2 Monitoreo de medios Impresos

En sesión extraordinaria del 26 de enero de 2016, mediante el acuerdo núm. CF/004/2016, la CF aprobó los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a los sujetos obligados durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015-2016.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318, del RF. Este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo durante el periodo comprendido del 03 de enero al 18 de marzo de 2016.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección
- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido o coalición
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación
- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

3.1.3.3 Monitoreo en páginas de internet y redes sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, en términos del artículo 195, del RF (aprobado el 16 de diciembre de 2015), se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos de precampaña publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos

digitales y noticias, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos de precampaña o cualquier otra actividad que beneficie el apoyo ciudadano y cotejar esta información con la reportada en el informe presentado por el sujeto obligado durante el periodo obtención de apoyo ciudadano.

La fiscalización se realizó del 17 de enero al 31 de marzo de 2016, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de aspirantes a candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de precampaña, lugares y número de asistentes.
- Casas de apoyo ciudadano.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los aspirantes

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de yahoo! y google, las redes sociales de youtube, facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

3.1.4 Determinación de costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los aspirantes en beneficio de sus actos del periodo para la obtención del apoyo ciudadano, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral 2015-2016, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 335 del RF, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

Etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Baja California								
	Periodo de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite entrega informes	Notificación de oficios de errores y omisiones	Respuesta a oficios de errores y omisiones	Dictamen y resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informes obtención del apoyo ciudadano al cargo de diputado Local	31 días	30 días	15 días	7 días	10 días	Propuesta	Propuesta	Propuesta
	Del 31 de enero al 1 de marzo	31 de marzo de 2016	15 de abril de 2016	22 de abril de 2016	02 de mayo de 2016	09 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016
Informes obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal	Del 17 de enero al 1 de marzo	31 de marzo de 2016	15 de abril de 2016	22 de abril de 2016	02 de mayo de 2016	09 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016

3.2 Información relevante de la fiscalización

En la décima primera sesión extraordinaria del 7 de diciembre de 2015, el Instituto estatal Electoral del estado de Baja California (IEEBC) mediante el Dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, aprobó la convocatoria para el registro de las candidaturas independientes a los cargos de Múnicipes y Diputados por el principio de la mayoría relativa, para el Proceso Electoral estatal ordinario 2015-2016, así como del modelo único de Estatutos y formato de cédula, estableciendo los periodos para la etapa de obtención del apoyo ciudadano, de la siguiente manera:

Diputados MR: Del 31 de enero al 1 de marzo de 2016.

Presidente Municipal: del 17 de enero al 1 de marzo de 2016

Mediante Dictamen número diez del 26 de diciembre de 2015, emitido por el Consejo General del IEEBC, se determinaron los topes máximos de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano que podrán aplicar los aspirantes a candidatos independientes dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

4. Informe de la revisión del aspirante a candidato independiente

4.1. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales del aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local del estado de Baja California.

4.2. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal del estado de Baja California.

Diputados Locales:

Diputados	Tope máximo de gastos para obtención del apoyo ciudadano
DISTRITO I	\$70,684.28 M.N.
DISTRITO II	\$72,690.05 M.N.
DISTRITO III	\$59,230.59 M.N.
DISTRITO IV	\$145,927.87 M.N.
DISTRITO V	\$113,091.24 M.N.

Diputados	Tope máximo de gastos para obtención del apoyo ciudadano
DISTRITO VI	\$201,918.94 M.N.
DISTRITO VII	\$93,893.04 M.N.
DISTRITO VIII	\$134,414.45 M.N.
DISTRITO IX	\$70,854.78 M.N.
DISTRITO X	\$107,521.99 M.N.
DISTRITO XI	\$128,164.91 M.N.
DISTRITO XII	\$86,249.54 M.N.
DISTRITO XIII	\$362,579.45 M.N.
DISTRITO XIV	\$184,980.81 M.N.
DISTRITO XV	\$243,522.05 M.N.
DISTRITO XVI	\$115,390.73 M.N.
DISTRITO XVII	\$73,893.20 M.N.

Presidente Municipal:

Municipios	Tope máximo de gastos para obtención del apoyo ciudadano
Mexicali	\$663,542.98 M.N.
Tecate	\$201,035.17 M.N.
Tijuana	\$1'005,175.85 M.N.
Ensenada	\$428,502.86 M.N.
Playas de Rosarito	\$201,035.17 M.N.

La UTF mediante oficio enviado al sujeto obligado solicitó información relacionada con el Proceso Local Ordinario 2015-2016, mediante los siguientes oficios:

Núm.	Cargo	Aspirante a candidato independiente	Solicitud de información relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
1	Diputada	Cordelia Casas Gámez	INE/UTF/DA-L/2055/16
2	Diputada	Daylín García Ruvalcaba	INE/UTF/DA-L/2057/16
3	Diputado	Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz	INE/UTF/DA-L/2058/16
4	Diputada	Mercedes Legy Espinoza	INE/UTF/DA-L/2059/16
5	Diputado	Héctor Guillermo Gutiérrez Bertram	INE/UTF/DA-L/2068/16
6	Diputado	Julio César Díaz Carrera	INE/UTF/DA-L/2069/16
7	Diputado	Paco Palani Rouvroy Rodríguez	INE/UTF/DA-L/2072/16
8	Diputado	Gildardo Rodríguez Espinoza	INE/UTF/DA-L/2078/16
9	Diputado	Adrián Alberto Anzar Vázquez	INE/UTF/DA-L/2070/16
10	Diputado	Adolfo Calette Verduzco	INE/UTF/DA-L/2065/16
11	Diputado	Luis Hilario Hernández Ledezma	INE/UTF/DA-L/2075/16
12	Diputado	Francisco Torres Sevilla	INE/UTF/DA-L/2076/16

Núm.	Cargo	Aspirante a candidato independiente	Solicitud de información relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
13	Diputado	Rodrigo Enrique Jiménez Márquez	INE/UTF/DA-L/2066/16
14	Diputado	Rubén Fernández Gonsález	INE/UTF/DA-L/2061/16
15	Diputado	Álvaro Villagran Ochoa	INE/UTF/DA-L/2077/16
16	Diputado	Francisco Alfredo Montoya Turrillas	INE/UTF/DA-L/3858/16
17	Diputado	J. Guadalupe Pintado Delgado	INE/UTF/DA-L/2074/16
18	Diputado	Sergio Ruvalcaba Carlos	INE/UTF/DA-L/2064/16
19	Diputado	Pedro Cruz Camarena	INE/UTF/DA-L/2062/16
20	Diputado	Andrés Alejandro Dueñas Castillo	INE/UTF/DA-L/2073/16
21	Diputado	Erwin Jorge Areizaga Uribe	INE/UTF/DA-L/2062/16
22	Diputada	Blanca Esperanza Barraza Zamudio	INE/UTF/DA-L/2060/16
23	Diputado	Ignacio Anaya Barriguete	INE/UTF/DA-L/2067/16
24	Diputado	David Rubio de la Torre	INE/UTF/DA-L/3856/16
25	Diputado	Ramón Gabriel Rojas Villarruel	INE/UTF/DA-L/3859/16
26	Diputado	José Alberto Escourido Moreno	INE/UTF/DA-L/3857/16
27	Diputado	Alberto Benito Cuenca Armenta	INE/UTF/DA-L/2052/16 Fallecido

Núm.	Cargo	Aspirante a candidato independiente	Solicitud de información relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
1	Presidente Municipal	Héctor Adrian Trejo Dozal	INE/UTF/DA-L/1171/16
2	Presidente Municipal	Jesús Alcántara Martínez	INE/UTF/DA-L/1173/16
3	Presidente Municipal	Jesús Alfredo Rosales Green	INE/UTF/DA-L/1174/16
4	Presidente Municipal	Mario Ezequiel Zepeda Jacobo	INE/UTF/DA-L/1177/16
5	Presidente Municipal	Omar García Arámbula	INE/UTF/DA-L/1179/16
6	Presidente Municipal	Arturo Marín Corona	INE/UTF/DA-L/1165/16
7	Presidenta Municipal	Martha Beatriz Ávalos Valenzuela	INE/UTF/DA-L/1178/16
8	Presidente Municipal	César Iván Sánchez Álvarez	INE/UTF/DA-L/1168/16
9	Presidente Municipal	Rafael Miravete Basañez	INE/UTF/DA-L/1180/16
10	Presidente Municipal	Carlos Atilano Peña	INE/UTF/DA-L/1166/16
11	Presidenta Municipal	Carolina Aubanel Riedel	INE/UTF/DA-L/1167/16
12	Presidente Municipal	Felipe Daniel Ruanova Zárate	INE/UTF/DA-L/1169/16
13	Presidente Municipal	Gastón Luken Garza	INE/UTF/DA-L/1170/16
14	Presidente Municipal	Javier Francisco del Castillo Hernández	INE/UTF/DA-L/1172/16
15	Presidente Municipal	José Luis Mar Espinoza	INE/UTF/DA-L/1175/16
16	Presidente Municipal	Juan Carlos Molina Torres	INE/UTF/DA-L/1176/16

La UTF mediante oficio enviado al sujeto obligado recordó la obligación de presentar su informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales a los cargos de Diputado Local y Presidente Municipal, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad.

Núm.	Cargo	Aspirante a candidato independiente	Solicitud de información relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
1	Diputada	Cordelia Casas Gámez	INE/UTF/DA-L/5249/16
2	Diputada	Daylín García Ruvalcaba	INE/UTF/DA-L/5250/16

Núm.	Cargo	Aspirante a candidato independiente	Solicitud de información relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
3	Diputado	Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz	INE/UTF/DA-L/5251/16
4	Diputada	Mercedes Legy Espinoza	INE/UTF/DA-L/5252/16
5	Diputado	Héctor Guillermo Gutiérrez Bertram	INE/UTF/DA-L/5253/16
6	Diputado	Julio César Díaz Carrera	INE/UTF/DA-L/5254/16
7	Diputado	Paco Palani Rouvroy Rodríguez	INE/UTF/DA-L/5255/16
8	Diputado	Gildardo Rodríguez Espinoza	INE/UTF/DA-L/5256/16
9	Diputado	Adrián Alberto Anzar Vázquez	INE/UTF/DA-L/5257/16
10	Diputado	Adolfo Calette Verduzco	INE/UTF/DA-L/5258/16
11	Diputado	Luis Hilario Hernández Ledezma	INE/UTF/DA-L/5259/16
12	Diputado	Francisco Torres Sevilla	INE/UTF/DA-L/5260/16
13	Diputado	Rodrigo Enrique Jiménez Márquez	INE/UTF/DA-L/2066/16
14	Diputado	Rubén Fernández Gonsález	INE/UTF/DA-L/5262/16
15	Diputado	Álvaro Villagran Ochoa	INE/UTF/DA-L/5263/16
16	Diputado	Francisco Alfredo Montoya Turrillas	INE/UTF/DA-L/5264/16
17	Diputado	J. Guadalupe Pintado Delgado	INE/UTF/DA-L/5265/16
18	Diputado	Sergio Ruvalcaba Carlos	INE/UTF/DA-L/5266/16
19	Diputado	Pedro Cruz Camarena	INE/UTF/DA-L/5267/16
20	Diputado	Andrés Alejandro Dueñas Castillo	INE/UTF/DA-L/5268/16
21	Diputado	Erwin Jorge Areizaga Uribe	INE/UTF/DA-L/5269/16
22	Diputada	Blanca Esperanza Barraza Zamudio	INE/UTF/DA-L/5270/16
23	Diputado	Ignacio Anaya Barriguete	INE/UTF/DA-L/5271/16
24	Diputado	David Rubio de la Torre	INE/UTF/DA-L/5272/16
25	Diputado	Ramón Gabriel Rojas Villarruel	INE/UTF/DA-L/5273/16
26	Diputado	José Alberto Escourido Moreno	INE/UTF/DA-L/5274/16
27	Diputado	Alberto Benito Cuenca Armenta	Fallecido

Núm.	Cargo	Aspirante a candidato independiente	Solicitud de información relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016
1	Presidente Municipal	Héctor Adrian Trejo Dozal	INE/UTF/DA-L/5233/16
2	Presidente Municipal	Jesús Alcántara Martínez	INE/UTF/DA-L/5234/16
3	Presidente Municipal	Jesús Alfredo Rosales Green	INE/UTF/DA-L/5235/16
4	Presidente Municipal	Mario Ezequiel Zepeda Jacobo	INE/UTF/DA-L/5236/16
5	Presidente Municipal	Omar García Arámbula	INE/UTF/DA-L/5237/16
6	Presidente Municipal	Arturo Marín Corona	INE/UTF/DA-L/5238/16
7	Presidenta Municipal	Martha Beatriz Ávalos Valenzuela	INE/UTF/DA-L/5239/16
8	Presidente Municipal	César Iván Sánchez Álvarez	INE/UTF/DA-L/5240/16
9	Presidente Municipal	Rafael Miravete Basañez	INE/UTF/DA-L/5241/16
10	Presidente Municipal	Carlos Atilano Peña	INE/UTF/DA-L/5242/16
11	Presidenta Municipal	Carolina Aubanel Riedel	INE/UTF/DA-L/5243/16
12	Presidente Municipal	Felipe Daniel Ruanova Zárate	INE/UTF/DA-L/5244/16
13	Presidente Municipal	Gastón Luken Garza	INE/UTF/DA-L/5245/16
14	Presidente Municipal	Javier Francisco del Castillo Hernández	INE/UTF/DA-L/5246/16
15	Presidente Municipal	José Luis Mar Espinoza	INE/UTF/DA-L/5247/16
16	Presidente Municipal	Juan Carlos Molina Torres	INE/UTF/DA-L/5248/16

A continuación, se detalla el oficio que se giró a los aspirantes a candidato independiente, derivado de la revisión a la documentación soporte de su informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos

para los procesos electorales, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones:

Aspirante a candidato independiente	Nombre	Oficio	Fecha de notificación	Escrito de contestación	Fecha de recepción
Diputada	Cordelia Casas Gámez	INE/UTF/DA-L/8410/16	15/04/2016		
Diputada	Daylín García Ruvalcaba	INE/UTF/DA-L/7990/16	15/04/2016		
Diputado	Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz	INE/UTF/DA-L/7993/16	15/04/2016		
Diputada	Mercedes Legy Espinoza	INE/UTF/DA-L/7992/16	15/04/2016		
Diputado	Héctor Guillermo Gutiérrez Bertram	INE/UTF/DA-L/7991/16	15/04/2016		
Diputado	Julio César Díaz Carrera	INE/UTF/DA-L/8404/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2016
Diputado	Paco Palani Rouvroy Rodríguez	INE/UTF/DA-L/8413/16	15/04/2016		
Diputado	Gildardo Rodríguez Espinoza	INE/UTF/DA-L/8397/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2016
Diputado	Adrián Alberto Anzar Vázquez	INE/UTF/DA-L/7994/16	15/04/2016		
Diputado	Adolfo Calette Verduzco	INE/UTF/DA-L/8396/16	15/04/2016		
Diputado	Luis Hilario Hernández Ledezma	INE/UTF/DA-L/8422/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2016
Diputado	Francisco Torres Sevilla	INE/UTF/DA-L/7995/16	15/04/2016	Sin número	25/04/2016
Diputado	Rodrigo Enrique Jiménez Márquez	INE/UTF/DA-L/8424/16	15/04/2016		
Diputado	Rubén Fernández Gonsález	INE/UTF/DA-L/5262/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2016
Diputado	Álvaro Villagran Ochoa	INE/UTF/DA-L/7996/16	15/04/2016		
Diputado	Francisco Alfredo Montoya Turrillas	INE/UTF/DA-L/8411/16	15/04/2016		
Diputado	J. Guadalupe Pintado Delgado	INE/UTF/DA-L/7997/16	15/04/2016		
Diputado	Sergio Ruvalcaba Carlos	INE/UTF/DA-L/8421/16	15/04/2016		
Diputado	Pedro Cruz Camarena	INE/UTF/DA-L/7998/16	15/04/2016		
Diputado	Andrés Alejandro Dueñas Castillo	INE/UTF/DA-L/7999/16	15/04/2016		
Diputado	Erwin Jorge Areizaga Uribe	INE/UTF/DA-L/8407/16	15/04/2016		
Diputada	Blanca Esperanza Barraza Zamudio	INE/UTF/DA-L/8000/16	15/04/2016		
Diputado	Ignacio Anaya Barrigüete	INE/UTF/DA-L/8001/16	15/04/2016		
Diputado	David Rubio de la Torre	INE/UTF/DA-L/8002/16	15/04/2016		
Diputado	Ramón Gabriel Rojas Villarruel	INE/UTF/DA-L/8003/16	15/04/2016		
Diputado	José Alberto Escourido Moreno	INE/UTF/DA-L/8004/16	15/04/2016		
Diputado	Alberto Benito Cuenca Armenta	Fallecido			

Aspirante a candidato independiente	Nombre	Oficio	Fecha de notificación	Escrito de contestación	Fecha de recepción
Diputada	Héctor Adrian Trejo Dozal	INE/UTF/DA-L/8412/16	15/04/2016		
Diputada	Jesús Alcántara Martínez	INE/UTF/DA-L/7986/16	15/04/2016		
Diputado	Jesús Alfredo Rosales Green	INE/UTF/DA-L/8409/16	15/04/2016		
Diputada	Mario Ezequiel Zepeda Jacobo	INE/UTF/DA-L/8406/16	15/04/2016		
Diputado	Omar García Arámbula	INE/UTF/DA-L/8418/16	15/04/2016		
Diputado	Arturo Marín Corona	INE/UTF/DA-L/7888/16	15/04/2016		
Diputado	Martha Beatriz Ávalos Valenzuela	INE/UTF/DA-L/7987/16	15/04/2016	Sin número	22/014/2016
Diputado	César Iván Sánchez Álvarez	INE/UTF/DA-L/8415/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2016
Diputado	Rafael Miravete Basañez	INE/UTF/DA-L/8420/16	15/04/2016		
Diputado	Carlos Atilano Peña	INE/UTF/DA-L/8414/16	15/04/2016		
Diputado	Carolina Aubanel Riedel	INE/UTF/DA-L/8405/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2016
Diputado	Felipe Daniel Ruanova Zárate	INE/UTF/DA-L/7989/16	15/04/2016		
Diputado	Gastón Luken Garza	INE/UTF/DA-L/8417/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2016
Diputado	Javier Francisco del Castillo Hernández	INE/UTF/DA-L/8423/16	15/04/2016		
Diputado	José Luis Mar Espinoza	INE/UTF/DA-L/8404/16	15/04/2016	Sin número	22/04/2019
Diputado	Juan Carlos Molina Torres	INE/UTF/DA-L/8416/16	15/04/2016	Sin número	25/04/2016
Diputado	Ignacio Anaya Barrigüete	INE/UTF/DA-L/8001/16	15/04/2016		
Diputado	David Rubio de la Torre	INE/UTF/DA-L/8002/16	15/04/2016		

Aspirante a candidato independiente	Nombre	Oficio	Fecha de notificación	Escrito de contestación	Fecha de recepción
Diputado	Ramón Gabriel Rojas Villarruel	INE/UTF/DA-L/8003/16	15/04/2016		
Diputado	José Alberto Escourido Moreno	INE/UTF/DA-L/8004/16	15/04/2016		
Diputado	Alberto Benito Cuenca Armenta	Fallecido			